



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Aspectos por considerar para la presentación de la declaración del Impuesto sobre las Utilidades Cierre fiscal 2024

Dirección General de Tributación
Dirección de Servicio al Contribuyente

2025



¿Qué grava el Impuesto sobre las Utilidades?

Como su nombre lo indica, este impuesto grava las utilidades generadas durante el periodo fiscal, procedentes de actividades lucrativas (venta de bienes, prestación servicios, y derechos utilizados) de fuente costarricense (territorio nacional), así como cualquier otro ingreso o beneficio no exceptuado por ley.

Art. 2, Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)



- Se deben incluir los ingresos con independencia de:
 - La nacionalidad de quienes generan los ingresos (*nacionales y extranjeros*),
 - El domicilio o la residencia de quienes intervengan en las operaciones de celebración de los negocios jurídicos,
 - Origen de los bienes o capitales,
 - El lugar donde se realiza la negociación o su vinculación a la estructura económica.



¿Quiénes son los contribuyentes del Impuesto sobre las Utilidades?

Son contribuyentes del impuesto sobre las utilidades, *en adelante ISU*, todas las personas físicas, jurídicas y entes colectivos sin personalidad jurídica que desarrollen actividades económicas dentro del territorio nacional ya sean éstas, personas extranjeras o nacionales.



Tipos de ingresos que **no** se deben declarar

- Los declarados o retenidos en los impuestos de:
 - Rentas de Capital Mobiliarios, Inmobiliario, Ganancias y Pérdidas de Capital.
 - Al salario.
- Los aportes de capital social en dinero o en especie.
- Herencias, legados y bienes gananciales.
- Premios de loterías nacionales.
- Donaciones.



Costos y gastos *deducibles* del impuesto

- ✓ Erogaciones útiles, necesarias, pertinentes y expresamente autorizadas para producir la utilidad.
- ✓ Que se le hayan retenido los impuestos correspondientes.
- ✓ Que estén respaldados por comprobantes electrónicos autorizados.
- ✓ Y que estén debidamente registrados en la contabilidad.



Algunos ejemplos de gastos deducibles

- Costo de bienes y servicios.
- Sueldos, sobresueldos.
- Cargas patronales.
- Depreciaciones.
- Deudas incobrables.
- Patentes comerciales.
- Primas de seguros.
- Donaciones*.
- Intereses y gastos financieros**.
- Pérdidas de empresas agrícolas o industriales.
- Gastos por diferencial cambiario.
- Gastos de organización (publicidad y promoción).



Artículo 8 LISR y sus reformas



Deducción única

Los profesionales y técnicos que presten sus servicios en forma independiente.

Agentes vendedores.

Agentes comisionistas.

Agentes de seguros.



Podrán aplicarse los gastos con las normas generales, o bien acogerse a una deducción única del 25% de los ingresos brutos.

Artículo 8 inciso s) LISR y sus reformas



Costos y gastos **no** deducibles del impuesto

- ✓ Son todos aquellos gastos en que el obligado tributario (OT) incurre y que no están relacionados con la actividad lucrativa que ejerce, por lo que no dan lugar a rentas gravadas.
- ✓ No estén respaldados por comprobantes electrónicos autorizados.
- ✓ Esté expresamente establecida la no deducibilidad.

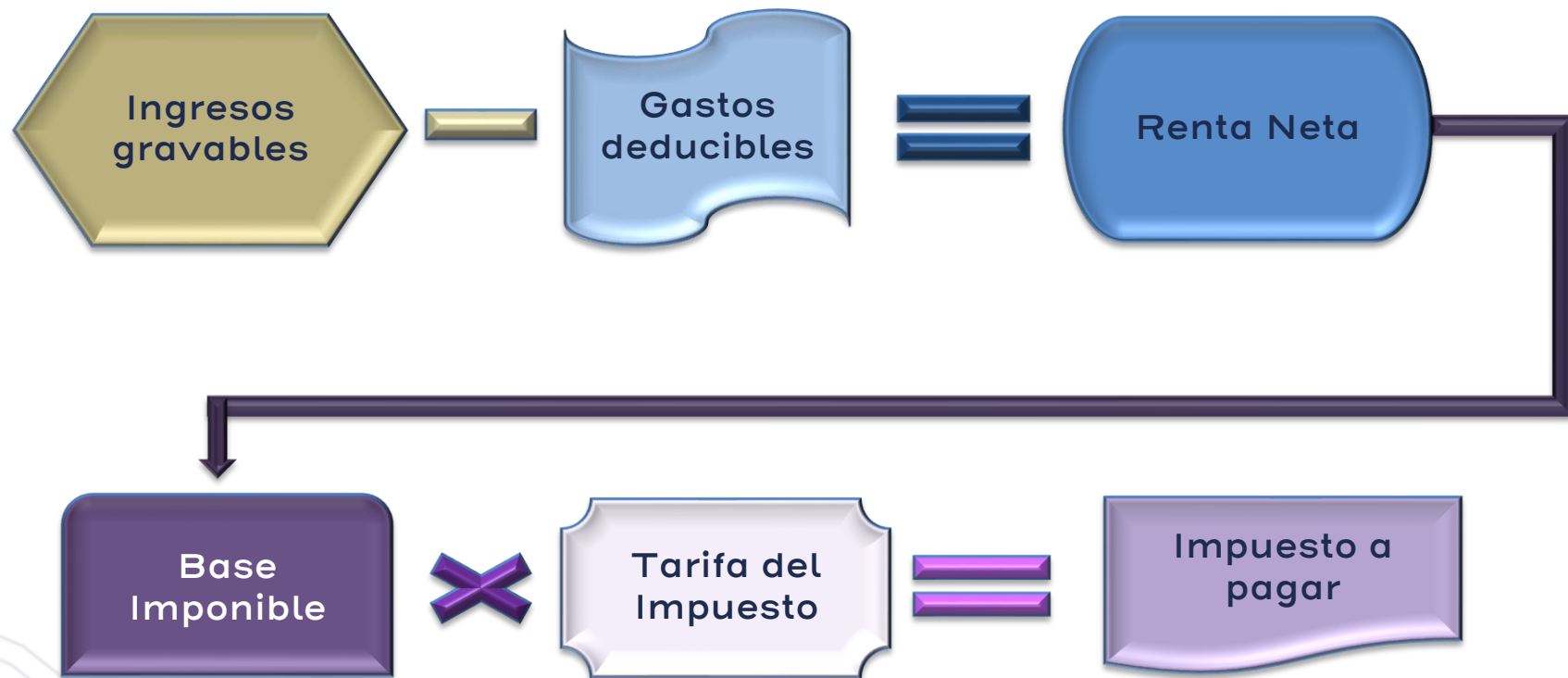


Ejemplos de gastos **no** deducibles

- Escuelas privadas de los hijos.
- Universidades.
- Gastos personales del supermercado.
- Gastos por vestimenta.
- Combustible de vehículo para asuntos personales.
- Salario de empleada doméstica.



Determinación de la base imponible ISU



Anotaciones importantes para:

Reducir su deuda tributaria a partir del primer año de operaciones, del siguiente modo:

El monto respectivo se anota en la casilla N°53 del D-101.

**Micro y
Pequeñas
Empresas**

(Personas Físicas
y Jurídicas)

Año 1	100% de impuesto sobre las utilidades
Año 2	100% de impuesto sobre las utilidades
Año 3	100% de impuesto sobre las utilidades
Año 4	75% de impuesto sobre las utilidades
Año 5	75% de impuesto sobre las utilidades
Año 6	50% de impuesto sobre las utilidades
Año 7	Según escala tarifaria ordinaria

Ley N°10392 del 14/11/2023, artículo único. Artículo 15 LISR y sus reformas



Personas Jurídicas

Para aquellos obligados inscritos ante la Administración Tributaria a partir del 1 enero 2020, el primer periodo fiscal a declarar sería el 2020.

Año de Operación	Periodo Fiscal	A partir del	Hasta el	Reducción Cuota Tributaria Ley 9635	Reducción cuota tributaria Ley 10392
1	2020	01-01-2020	31-12-2020	100%	
2	2021	01-01-2021	31-12-2021	75%	
3	2022	01-01-2022	31-12-2022	50%	
4	2023	01-01-2023	31-12-2023		75%
5	2024	01-01-2024	31-12-2024		75%
6	2025	01-01-2025	31-12-2025		50%

Ley N°10392 del 14/11/2023, artículo único. Artículo 15 LISR y sus reformas

Persona jurídica o física

Si el contribuyente se inscribió ante la Administración Tributaria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2023, su situación será la siguiente:

Año de operación	Periodo Fiscal	A partir del	Hasta el	Reducción Cuota Tributaria Ley 10392
1	2023	01-01-2023	31-12-2023	100%
2	2024	01-01-2024	31-12-2024	100%
3	2025	01-01-2025	31-12-2025	100%
4	2026	01-01-2026	31-12-2026	75%
5	2027	01-01-2027	31-12-2027	75%
6	2028	01-01-2028	31-12-2028	50%

Ley N°10392 del 14/11/2023, artículo único. Artículo 15 LISR y sus reformas

Pagos Parciales

Si se cancelaron los pagos parciales, se debe incluir como un crédito el monto correspondiente a estos pagos y anotarlo en la casilla N°**63** del D-101.

Créditos Familiares

En el caso de personas físicas, se pueden aplicar los créditos familiares, los cuales se anotan en la casilla N°**58** del D-101:

Por cónyuge

Monto mensual: ₡2.620

Monto anual: ₡31.440

Por hijo:

Monto mensual: ₡1.730

Monto anual: ₡20.760



**Persona física
con actividad
lucrativa que
tenga también
otros ingresos**

- ❖ Si en este mismo periodo fiscal recibió otros ingresos por concepto de: *salario, pensión o jubilación.*
- ❖ Debe recordar al calcular el impuesto que el tramo no sujeto se lo puede aplicar una sola vez.

Recuerde

Considerar y declarar el monto exento por el concepto mencionado anteriormente, en la **CASILLA 46 BIS** del formulario D-101, para el correcto cálculo del impuesto.

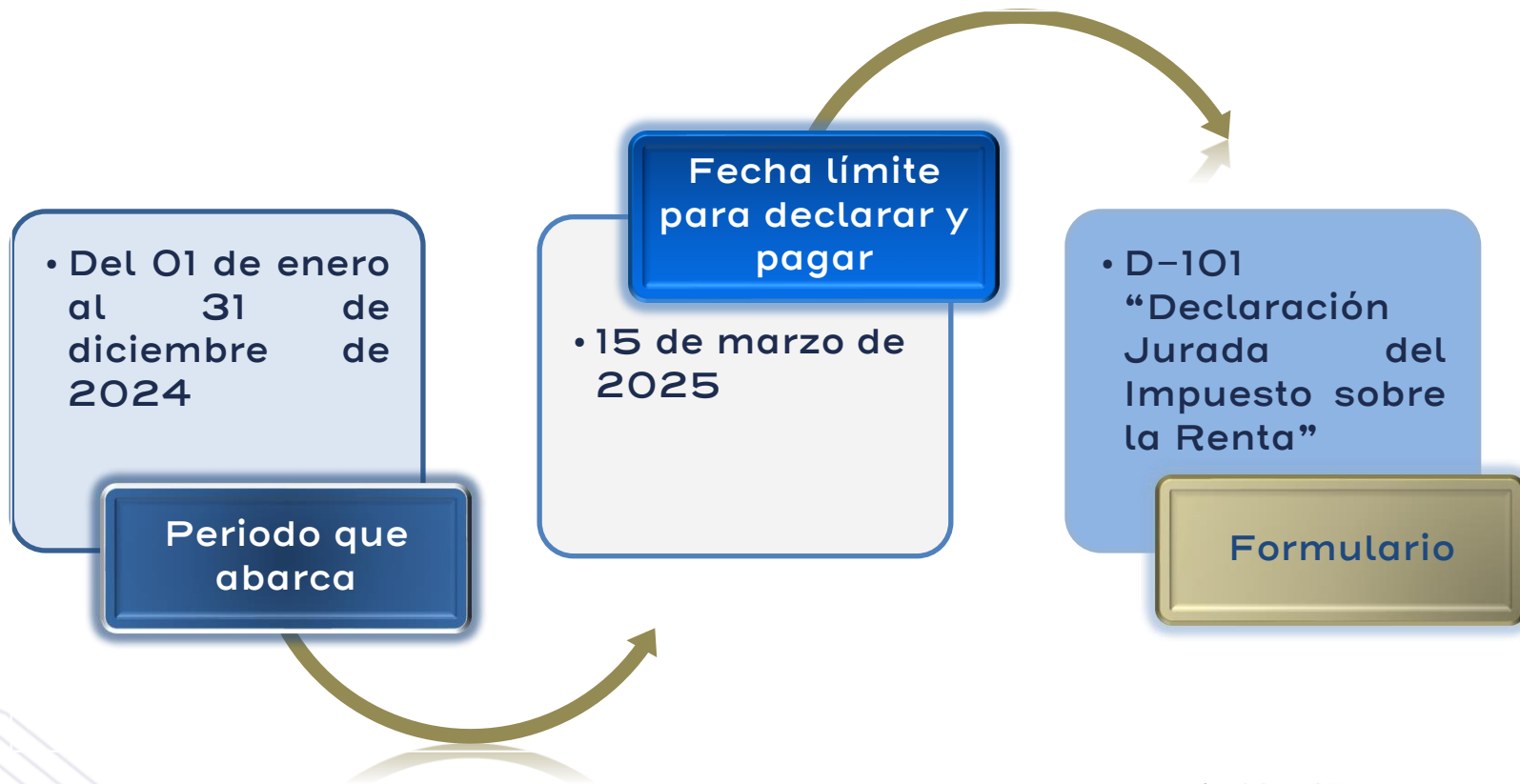
Ejemplo:

Un profesional que además es asalariado y que en el periodo 2024, trabajó por 7 meses, con un salario de ₡400 mil mensuales.

Cuando haga su declaración D-101, debe hacer el siguiente cálculo:

$₡400.000 \times 7 = \text{₡2.800.000}$
(monto no sujeto del periodo).

Periodo Fiscal Ordinario 2024



Art. 4 y 20, LISR y sus reformas



Tarifas vigentes Periodo 2024

Personas Físicas

Profesionales liberales y otros, que no sean asalariados

Ingreso Neto (Utilidad)	Tasa
Hasta ₡4.127.000	Exento
Sobre el exceso de ₡4.127.000 hasta ₡6.164.000	10%
Sobre el exceso de ₡6.164.000 hasta ₡10.281.000	15%
Sobre el exceso de ₡10.281.000 hasta ₡20.605.000	20%
Sobre el exceso ₡20.605.000	25%

Decreto No 44276-H/Gaceta No 227 07/12/2023. Artículo 15 LISR



Personas Jurídicas

Ingresos Brutos	Ingreso Neto (Utilidad)	Tasa
Las personas jurídicas cuya renta bruta no supere la suma de: ₡120.582.000	Hasta ₡5.687.000	5%
	Sobre el exceso de ₡5.687.000 hasta ₡8.532.000	10%
	Sobre el exceso de ₡8.532.000 hasta ₡11.376.000	15%
	Sobre el exceso de ₡11.376.000	20%
Mas de ₡120.582.000	Sobre la renta neta	30%

Decreto No 44276-H/Gaceta No 227 07/12/2023. Artículo 15 LISR

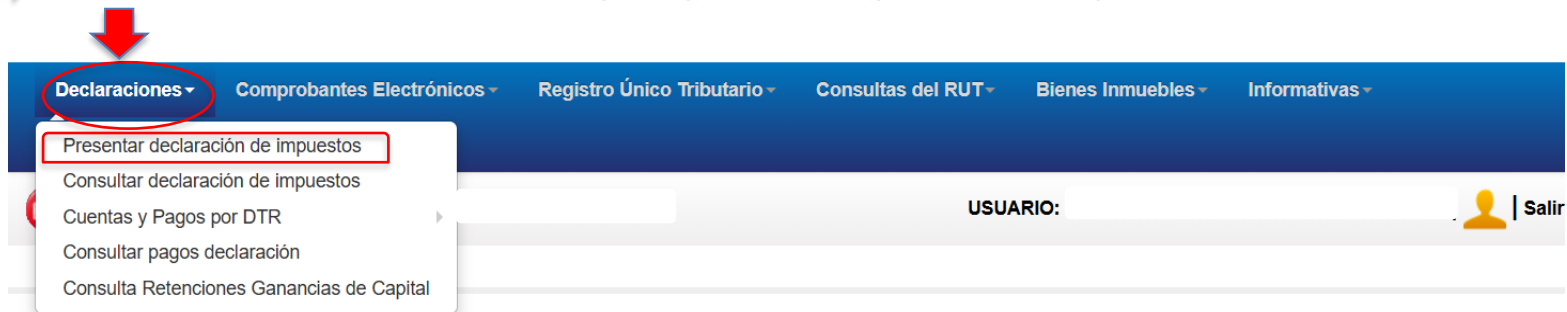


¿Cómo y dónde liquido el ISU?

- ✓ La liquidación del impuesto se realiza en el formulario **D-101 Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta**, al cual podemos acceder ingresando al portal *Administración Tributaria Virtual* [ATV](#), o a través de la página web del Ministerio de Hacienda: www.hacienda.go.cr y dando clic en el ícono de **ATV**:



Dentro del portal privado ATV, se ingresa a las opciones de menú: **Declaraciones** → **Presentar declaración de impuesto** → **Selecciona el formulario y el periodo que desea presentar.**



Presentar declaraciones de impuestos

Seleccione el formulario y el período que desea presentar.

Formularios: 101 - 1 - Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta – (Régimen Tradicional)  *

Periodo: 2024  *

 **Llenar formulario** **Subir archivo XML** **Cancelar**

Formulario D-101 y sus apartados

Encabezado
del formulario,
RUT

I. Activos y pasivos

En este apartado se incluyen
los activos y pasivos como el
efectivo, acciones o
inventarios
Casillas: 20 a la 26

II. Ingresos

En este apartado se incluyen
los ingresos como la venta de
bienes y servicios,
comisiones, intereses,
alquileres y la suma
corresponde a la Renta Bruta
Casillas: 27 a la 35

D-101 - Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta

02 - Período		?
04 - Cédula		?
05 - Rectificativa ☐		?
06 - Nombre		?

I. Activos y pasivos

20 - Efectivo, bancos, inversiones transitorias, documentos y cuentas por cobrar		0	?
21 - Acciones y aportes en sociedades		0	?
22 - Inventarios		0	?
23 - Activos fijos (descuente la depreciación acumulada)		0	?
24 - Total activo neto		0	?
25 - Total pasivo		0	?
26 - Capital neto		0	?

II. Ingresos

27 - Venta de bienes y servicios, excepto los servicios profesionales		0	?
28 - Servicios profesionales y honorarios		0	?
29 - Comisiones		0	?
30 - Intereses y rendimientos		0	?
31 - Dividendos y participaciones		0	?
32 - Alquileres		0	?
33 - Otros ingresos diferentes a los anteriores		0	?
34 - Ingresos no gravables incluidos dentro de los anteriores		0	?
35 - Total renta bruta		0	?

III. Costos, gastos y deducciones

En este apartado se incluyen los costos, gastos y deducciones como intereses y gastos financieros, gastos de ventas, depreciaciones y la suma corresponde al total de costos, gastos y deducciones permitidos por ley
Casillas: 36 a la 45

IV. Base imponible

En este apartado se determina la base imponible, la casilla 46 corresponde a la renta neta (ingresos menos gastos)
En la casilla 47 se muestra el Impuesto sobre la renta, las casillas 51 y 53 corresponden a exoneraciones

V. Créditos

En este apartado se incluyen los créditos para personas físicas, retenciones del 2%, otros créditos, así como los créditos por pagos parciales. Al final se muestra el impuesto neto del periodo
Casillas 58 a la 64

VI. Liquidación deuda tributaria

Se incluyen en la casilla 84 todos aquellos saldos a favor que se generaron en otros impuestos, estos deben ser líquidos, exigibles y no deben estar prescritos. En la casilla 85 se muestra el total de la deuda por pagar

III. Costos, gastos y deducciones

36 - Inventario inicial	0	?
37 - Compras	0	?
38 - Inventario final	0	?
39 - Costo de ventas	0	?
40 - Intereses y gastos financieros	0	?
41 - Gastos ventas y administrativos	0	?
42 - Depreciación, amortización y agotamiento	0	?
43 - Aportes de regímenes voluntarios de pensiones complementarias (Max.10% renta bruta)	0	?
44 - Otros costos, gastos y deducciones permitidos por la ley	0	?
45 - Total de costos, gastos y deducciones permitidos por la ley	0	?

IV. Base imponible

46 - Renta Neta	0	?
46 (bis) - Monto no sujeto aplicado al impuesto al salario (acumulado anual)	0	?
47 - Impuesto sobre la renta	0	?
51 - Exoneración zona franca	0	?
53 - Exoneración otros conceptos	0	?
54 - Impuesto sobre la renta después de exoneraciones	0	?

V. Créditos

58 - Crédito familiar (solo personas físicas)	0	?
59 - Otros créditos	0	?
60 - Impuesto del periodo	0	?
61 - Retenciones 2%	0	?
62 - Otras retenciones	0	?
63 - Pagos parciales	0	?
64 - Total impuesto neto	0	?

VI. Liquidación deuda tributaria

82 - Intereses	0	?
83 - Total deuda tributaria	0	?
84 - Solicito compensar con créditos a mi favor por el monto de	0	?
85 - Total deuda por pagar	0	?

Medios de pago del impuesto

Débito en tiempo real – DTR

Registra una cuenta IBAN (22 dígitos) a nombre del contribuyente, que es quien autoriza el pago.

No se realiza de forma automática.

Portal WEB entidad recaudadora

Ingresa al portal de la entidad recaudadora y se procede a pagar de igual forma que con un servicio público.

Cajas entidad recaudadora

Directamente en las cajas con sólo brindar el número de identificación del contribuyente.